

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio Número: CI-308

Folio No. 0000500020711

Solicitante: ARIADNA GARCÍA MARTÍN DEL CAMPO

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y las respuestas emitidas por la **COORDINACIÓN DE ASESORES DE LA C. CANCELLER**, y por la **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES**, de las cuales se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud folio 0000500020711:**

*"Cuál es la estrategia que ha implementado el Gobierno de México para mejorar la imagen de México en el exterior entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de enero de 2010. Qué agencias de relaciones públicas se contrataron para la mejora de imagen, cómo fue la selección de agencia (s) (licitación o asignación directa) y cuánto se les pagó."*

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: **COORDINACIÓN DE ASESORES DE LA C. CANCELLER**, mediante oficio CGA0068, de fecha 24 de febrero de 2011, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Al respecto se comenta lo siguiente:*

*I Esta Coordinación General de Asesores no cuenta entre sus archivos con la información requerida por el ciudadano solicitante.*

*II. En Septiembre de 2010, por acuerdo del Presidente de la República, la Secretaría de Turismo constituyó la Dirección Ejecutiva de Imagen de México en el Exterior, unidad administrativa responsable de la estrategia de imagen externa de nuestro país, con apoyo de diversos consultores profesionales, así como de la labor de coordinación de las dependencias y entidades del Gobierno Federal que contribuyen a este esfuerzo, incluidas las representaciones de México en el exterior cuya labor incide en la materia.*

*III. Por tal motivo, se recomienda dirigir la solicitud de información en cuestión a la Secretaría de Turismo."*

**DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES**, mediante oficio DRM-01604/11, de fecha 10 de marzo de 2011, expresó:

*"Sobre el particular, me permito informar a usted que en los expedientes de esta Dirección General no existen contratos celebrados con agencias de relaciones públicas para mejorar la imagen de nuestro país en el exterior."*

**Información declarada como INEXISTENTE:** De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de las Unidades administrativas consultadas, por lo que procede confirmar su inexistencia.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, 8, 9, 34, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-308**

**Folio No. 0000500020711**

**Solicitante: ARIADNA GARCÍA MARTÍN DEL CAMPO**

**Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **COORDINACIÓN DE ASESORES DE LA C. CANCELLER**, mediante oficio CGA0068, de fecha 24 de febrero de 2011, **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES**, mediante oficio DRM-01604/11, de fecha 10 de marzo de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500020711, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3º fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Pedro Urbano Sánchez

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

AFP/OLF

2